

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

RESOLUCIÓN 378
EXENTA N°

SANTIAGO, 28 MAR 2007

VISTOS:

1.- El artículo 38 de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

2.- El D.F.L. N° 278 de 1960; D.L. 3.502 de 1980; la Ley N° 18.689 y las facultades que me otorga el D.F.L. N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, de 2003.

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud presentada por don **JOSE RAFAEL MOLINA MONTECINOS**, mediante la cual requiere incluir en la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor de: **“CONDUCTOR DE CAMIONES RECOLECTORES”**, desarrollada para el empleador **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, con la finalidad de impetrar el beneficio de jubilación por Vejez.

2.- La evaluación técnica de la labor singularizada en el Considerando precedente, consignada en Informe Técnico N° OX/2007, de 25 de enero del 2007, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, remitido al Instituto mediante Oficio Ordinario N° 0757, de 30 enero del 2007, con arreglo al cual la labor señalada, **debe ser calificada como Trabajo Pesado**, puesto que cumple con los requisitos establecidos en la letra a), del artículo 2° del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- El requerimiento del Apoyo Legal de la División Concesión de Beneficios, mediante Pase Interno N° 770, de 14 de marzo del 2007, que adjunta el Informe Legal N° 07, de emitir la presente Resolución, con el objeto de incorporar a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como **Trabajos No Pesados**, la labor singularizada en el Considerando N° 1 del presente instrumento, desarrollada para el empleador **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, porque no obstante contar con Informe Técnico favorable, no reúne los requisitos establecidos en la letra a), del artículo 2°, del D.S. N° 681, antes citado, por las razones que indica, además que la referida labor fue calificada como Trabajo Pesado, conforme los antecedentes que señala.

001

INP

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

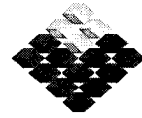
Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl

378



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

RESUELVO:

1.- **Recházase** la solicitud presentada por don **JOSE RAFAEL MOLINA MONTECINOS**, para calificar como trabajo pesado la labor de: **“CONDUCTOR DE CAMIONES RECOLECTORES”**, desarrollada para el empleador **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**.

2.- Incorpórese por el Apoyo Documental, del Departamento Legal del Instituto de Normalización Previsional, la actividad mencionada en el Resuelvo N° 1) del presente instrumento a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Trabajos No Pesados.

3.- Notifíquese al interesado de la presente Resolución, mediante carta certificada, despachada por la Sección Resoluciones de Secretaría General, dejándose constancia que tiene 15 días hábiles, contados desde la fecha de la citada notificación, para interponer apelación de lo dispuesto en el Resuelvo N° 1 precedente, ante la Superintendencia Seguridad Social, cuyas dependencias se ubican en calle Huérfanos N° 1376, entre piso, Santiago, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del D.S. N° 681, de 1963.

4.-Envíese copia de la presente Resolución, de los informes jurídico y técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

5.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, de 2003, citada en Vistos N° 2 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

002

INP

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl

378

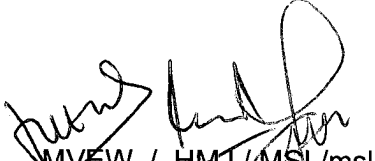


GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

Notifíquese al interesado, en los términos dispuestos en el Resuelvo N° 3 de la presente Resolución y comuníquese a los Departamentos Legal y Sucursales; a las Divisiones Bono de Reconocimiento y Comunicaciones, a la **Oficina de Análisis de la División Concesión de Beneficios, donde deben remitirse los antecedentes del requirente**, al Abogado Jefe Oficina de Control Legal, Bono de Reconocimiento; a Apoyo Documental del Departamento Legal; a la Sucursal INP Alameda, a los Subdepartamentos Legal y Operaciones, de la Dirección Regional INP Valparaíso; a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana y a la Ilustre Municipalidad de Santiago. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL


MVEW / HMJ / MSL / msl
MOLINA MONTECIÑOS
Correlativo N° 40/03/2007.

003

INP